

DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID



<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Madrid, 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Estranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.</p> <p>Los pagos serán adelantados.</p> <p>número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50</p>	<p>HORAS DE DESPACHO</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p>De 10 a 12 y de 3 a 6.</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">ALMIRANTE, NUM. 15</p> <p style="text-align: center;">— BAJA IZQUIERDA —</p> <p style="text-align: center;">Teléfono, 2.931</p>	<p>HORAS DE DESPACHO</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p>De 10 a 12 y de 3 a 6.</p>	<p>PRECIO DE ANUNCIOS</p> <p>Particulares. 75 cts. lto</p> <p>Oficiales. 50</p> <p style="text-align: center;">Los pagos serán adelantados</p> <p>Número suelto del día, 10 cts. Atrasado,</p>
--	--	--	--	---

PARTE OFICIAL
DE LA
Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO
DE LA
“Gaceta,, de ayer

Ministerio de Marina.
Real decreto autorizado al Ministro de este Departamento para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre protección al salmón.

Ministerio de la Guerra.
Real decreto disponiendo cese en el mando de la segunda Brigada de la octava División, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército el General

de brigada D. Juan Puñet Mayench.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Francisco Sánchez Majón del Busto.

Ministerio de Fomento:
Real orden disponiendo se anuncie concurso para la provisión de la plaza de Verificador de contadores de agua de la provincia de Lugo.

Administración Central.
Marine.—Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes. Grupos 306 y 307.

Diputación provincial DE MADRID

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 9 de Septiembre de 1912 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Diciembre de 1912, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la

Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de material de curas que se considera necesario para los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1913, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del indicado suministro será el que quedará fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe calculado de la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ochocientas cuarenta pesetas noventa céntimos en metálico ó su equi-

valente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subas-

ta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, se presentó una reclamación al pliego de condiciones, suscrita por Don Vicente Díaz del Barrio, la cual fué desestimada por la Corporación en sesión de diez y ocho de Octubre del año actual.

Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.
Don N. N., que habita en... calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia sacando á pública subasta la

Comisión provincial de Madrid el suministro de material de curas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1913 para el consumo en los establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de relación ó con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra). (Fecha y firma del proponente.)

Conforme:
El Vicepresidente,
José Garvía.
El Secretario,
S. Viñals.
(E.—152.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Autorizada por Real orden de 30 de Agosto último la subasta pública para la adquisición de dos máquinas de sellar billetes de la Lotería Nacional; esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la pla-

212 POR MAD. E. GIRARDIN

—Conozco el señor marqués desde su infancia, yo soy quien le ha bautizado, decía; jamás le he abandonado, y sé que es de carácter dulce y pacífico; madama de Pontanges no tiene nada que temer de sus accesos de furor. Dejad, caballero, á ese ángel de bondad cumplir la misión que el cielo le ha confiado; la marquesa es feliz al consagrarse de esa manera, y creo que no ha dado á nadie el derecho de compadecerla.

—Así lo creo, señor cura, respondió Leonardo con despecho; y espero que os hallareis fuera de este castillo el día en que el señor marqués de Pontanges le pegue fuego.

Dichas estas palabras, Leonardo se tiró de la sala.

Mr. de Marny estaba de muy mal humor.

VIRTUD Y AMOR 241

—Sus amigos debían ponerse de acuerdo para evitarla tantos sufrimientos, decía; ese loco ha estado á punto de matarla esta mañana; es verdaderamente una barbarie, una imprudencia imperdonable el dejar así á una joven espuesta á los furiosos de un demente; el peligro es continuo para todos, y ese hombre el mejor día pegará fuego á la casa; cada día se hace mas irascible, y ciertamente que es un deber para los parientes de la marquesa obligarla á que confiese su marido á los cuidados de un médico hábil que vele por él.

Es decir, que se le encerrase en una casa de locos.

Todos fueron de su parecer, excepto el cura, que miraba como una impiedad el quitar á aquel pobre idiota la tina para sana que le ayudaba á vivir.

VIRTUD Y AMOR 245

Entró en su cuarto, y dijo hablando consigo mismo:

—Ese hombre es mi enemigo... se ha declarado contra mí... hablará á la tía, y conseguirá que ella también me aborrezca. Ambos hablarán á Elena, y la obligarán á que me diga que no la vuelva á ver. Si desde hoy no la comprometo para siempre, por medio de una confesion apasionada; si no la encadenó por un amor irresistible... soy hombre perdido.

Y su resolución quedó tomada.

En este momento, habla un poco de despecho de su amor.

En cuanto sintió á Elena subir á su habitación, la hizo preguntar si estaba visible.

Bien pronto se halló junto á ella.

Elena se había recostado de nuevo en

ma el día 9 de Enero de 1913, á las doce de su mañana, con sujeción al siguiente pliego de condiciones.

Pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de dos máquinas de sellar billetes de la Lotería Nacional.

1.ª
Es objeto de contratación por el presente pliego de condiciones, la adquisición por subasta pública, de dos máquinas de sellar billetes de la Lotería Nacional, en seco y con tinte, destinadas á la Sección de operaciones mecánicas de Loterías, en cuyo local próximamente habrán de entregarse las máquinas por el contratista, montadas y funcionando á satisfacción.

2.ª
Las máquinas serán construidas con materiales de la mejor calidad, teniendo todos sus órganos las debidas dimensiones para que ofrezcan la resistencia necesaria á los esfuerzos estáticos ó dinámicos que han de soportar.

3.ª
Cada máquina estará dispuesta para ser accionada por un motor eléctrico que suministrará el proveedor con la máquina, cuyo motor deberá trabajar con corriente continua á la tensión de 220 volts, y estará provisto de su resistencia de arranque á plena carga y cuadro de servicio con interruptor bipolar y cortacircuitos.

4.ª
Las máquinas tendrán mecanismo de embrague accionado por pedal para ponerlas en marcha ó paradas en para el electro-motor.

Tendrán su portavillos dispuesto para montar cinco troqueles á la distancia necesaria para la estampación simultánea de los cinco sellos en seco y con esouido tipografiado en negro ó en color ofrendando al sello en seco, que ha de tener cada medio billete de la Lotería Nacional.

Las máquinas estarán provistas de tintero y mecanismo dador para entintar á cada estampación el grabado tipográfico que forma

el esouido que rodea el timbre en seco y que ha de estamparse á la vez que este.

La presión del timbre en seco deberá ser suficiente para producir un relieve igual al de los sellos en seco actuales de los billetes de la Lotería Nacional, ó sea de una décima de milímetro próximamente, debiendo poderse graduar dicha presión á voluntad.

5.ª
El bastidor en que se monten los billetes tendrá movimiento de avance automático exacto para la estampación consecutiva de las dos mitades del billete en los puntos destinados á los sellos; y terminada la estampación, tendrá el bastidor movimiento de retroceso para levantar el billete sellado y sustituirlo por otro á sellar.

6.ª
La producción de cada máquina no será inferior á setecientos pliegos ó billetes por hora, contando en este tiempo el necesario para el cambio de los billetes en el bastidor.

7.ª
El proveedor entregará las dos máquinas de sellar dentro del plazo máximo de un año, salvo caso de fuerza mayor, á contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva de la subasta.

Esto lo obstante, el contratista puede entregar una á una las dos máquinas, objeto del contrato, en menor plazo del indicado.

8.ª
Tan pronto como el contratista tenga alguna máquina dispuesta para la entrega, dará aviso á la Dirección del Tesoro, preparando lo necesario para la instalación. La Dirección ordenará la inspección facultativa de la máquina por una Comisión ó Junta técnica compuesta de tres Ingenieros civiles ó militares, nombrados por la Dirección y el tercero por el contratista; cuya Junta informará acerca del buen funcionamiento de las máquinas y de haberse cumplido en su construcción las condiciones del con-

trato. Solamente en el caso de que el informe sea favorable, se procederá á la recepción provisional de las máquinas.

El contratista dará cumplimiento á la Dirección de los adelantos que se vayan haciendo en la construcción de las máquinas y aquí Centro podrá disponer las inspecciones facultativas que considere oportunas durante el periodo de construcción por la Junta de Ingenieros designada, sin que el no ordenarse ó no verificarse éstas, releve al contratista de ninguna de las responsabilidades fijadas en este contrato.

Si en el reconocimiento y prueba se advirtiese alguna deficiencia subsanable, se concederá al contratista un plazo prudencial para corregir el defecto observado y, hecho que sea, se someterá la máquina á nuevas pruebas y se decidirá sobre la recepción provisional.

Si la máquina ó máquinas fueron recibidas provisionalmente, se procederá á su instalación por cuenta del contratista en el local que al efecto designa la Dirección general del Tesoro.

9.ª
Una vez hecha la instalación en el local que la Dirección haya designado, la misma Junta ó otra nombrada en igual forma que la referida en la condición anterior, informará sobre el buen funcionamiento de las máquinas, procediendo en el caso de que el informe sea favorable, á la admisión ó recepción definitiva de las mismas.

Si las máquinas no reunieren las condiciones exigidas, serán desechadas, haciéndose constar en acta el resultado de las pruebas y los motivos para rechazarlas.

10.ª
El contratista responderá durante un año, á contar desde la fecha de admisión de las máquinas, del buen funcionamiento de éstas, siendo de su cuenta las reparaciones de cualquier desperfecto que no sea atribuible á deficiencia en su manejo.

11.ª
El precio por el cual sale á subasta cada una de las dos máquinas de sellar expresadas, completas, con sus electro-motor y accesorios que se especifican en la condición tercera, será el de diez y seis mil pesetas, instalada y funcionando en la Sección de Loterías. No se comprenden en dicho precio los sellos ó timbres que han de servir para el sellado y estampación de los billetes.

Serán de cuenta del contratista los impuestos correspondientes á este servicio.

La Sección de Loterías instalará por su cuenta la línea de suministro de energía eléctrica, hasta los cuadros de servicio de los electro-motores que han de accionar las máquinas de sellar.

12.ª
El pago al rematante, se efectuará por la Tesorería Central de Hacienda tan pronto como haya sido aprobada por la Dirección general del Tesoro el acta de reconocimiento y admisión definitiva de cada máquina, expidiéndose el oportuno libramiento con cargo al crédito correspondiente.

13.ª
La celebración de la subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, *DIARIO OFICIAL DE AVISOS* y *Boletín Oficial* de esta provincia, con treinta días de antelación á aquél en que haya de celebrarse.

14.ª
El acto de subasta tendrá lugar en el día y hora que se fijen en los anuncios, en el despacho del Director general del Tesoro público, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formarán parte, el Interventor general de la Administración del Estado, el Director general de lo Contencioso y el Subdirector del Tesoro, Jefe de la Sección de Loterías, con asistencia del Notario público que corresponda.

15.ª
En dicha Junta se admitirán las proposiciones que se presenten durante media hora, debiendo estar redactadas en papel de

la clase undécima con sujeción al modelo que acompaña á este pliego de condiciones, consignando en letra, con toda claridad, el precio de cada una de las máquinas de sellar; siendo nula toda proposición que contenga mayor tipo del fijado en la condición 11.ª, y teniendo por no consignada cualquier otra, que se añadiese por el proponente, distinta de las enumeradas en esta pliego.

16.ª
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y, por separado, se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber ingresado en la Caja general de Depósitos el 2 por 100 del importe del servicio, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en la clase de valores públicos admitibles al efecto.

17.ª
Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se enumerarán por orden de presentación. Al marcar la media hora el reloj del despacho en que se verifique la subasta, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose acto seguido á la apertura de los presentados y lectura de las proposiciones que verificará el Notario actuante.

Si entre ellas hubiere dos ó más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas á la llana y por cantidades de ciento ó más pesetas de baja, durante el término de quince minutos, entre los autores de las proposiciones; y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Terminada la lectura de las proposiciones ó verificada la licitación por pujas á la llana, se adjudicará provisionalmente el servicio á quien presentare la más ventajosa ajustada á las condiciones establecidas, levantándose por el Notario la oportuna acta, declarándose terminado el remate.

La Dirección general del Tesoro dará cuenta del resultado al

Ministerio, el cual acordará la adjudicación definitiva del servicio, devolviéndosle á los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos constituidos.

18.ª
Después de la adjudicación, se notificará en forma legal al interesado á fin de que preste la fianza definitiva á favor del Director general del Tesoro, para lo cual se le conceda el plazo de quince días.

La fianza definitiva será igual al cinco por ciento del importe total del servicio. La escritura se otorgará inmediatamente después de depositada la fianza.

19.ª
Si el rematante al que se adjudicó el servicio, no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se declarará nula la adjudicación con la pérdida del depósito para la subasta que ingresará inmediatamente en la Caja del Tesoro, y se dispondrá la celebración de nueva subasta bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el 1.º y el 2.º remate; entendiéndose que, si no se presentase proposición admisible, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto que se consintiere con respecto á su proposición.

20.ª
Conforme á lo dispuesto en el artículo 50 de la vigente ley de Contabilidad, se establecen las siguientes responsabilidades del contratista en el caso de falta de cumplimiento por el mismo de las condiciones del contrato, que se harán efectivas por acuerdo de la Dirección general del Tesoro y con carácter ejecutivo.

Primera. Abono del medio por ciento del importe total de la subasta por cada semana de retraso en la entrega de las máquinas y con relación al plazo fijado

el sofá; estaba muy pálida, y parecía sufrir.

—¡Pobre joven! exclamó Leonardo mirándola, ¡qué pálida estás!... jamás os curareis, si andáis con la herida. No podríais dispensaros hoy de ese cuidado.

Ya veis que no. No atiende á nadie mas que á mí.

—Esa es vuestra falta: le habéis mimado; si hubiérais tenido mas firmeza con él, le habríais acostumbrado á pasarse sin vos. ¡Esa esclavitud es insostenible! Veo que padecéis ahora mas que esta mañana... Pero de todos modos, ¡sois adorable!

—¡Qué bien os sienta esa languidez!... ¡Oh! no me mireis así!...

—¡Hay gente aun en la sala! preguntó Elena.

—Sí, vuestro subprefecto que me fas-

tida; vuestro grave parlor, que me causa miedo, y vuestra señora tía, que me aborrece; en verdad que en esta casa nadie me quiere bien.

—¿Por qué?

—Vos lo sabéis.

Elena no costestó.

—¡Oh! qué desgraciado soy, dijo Leonardo suspirando.

Y ocultó su cara entre las manos.

—Me ahogo, añadió en voz baja. ¡Ay, Dios mío! ¡jamás he estado tan enamorado!

Estas palabras que Leonardo decía para sí, fueron un golpe mortal para la marquera...

Jamás había pensado que Leonardo estuviese enamorado de ella.

Su amor se aseñajaba tan poco al que habla leído en los libros; los sentimientos

de Leonardo se expresaba de una manera tan moderna, hablaba tan poco de su llama, de rocas escarpadas, de favores preciosos, de deliciosos tormentos, de impulsos de celos, que Elena había desconocido la ternura que le manifestaba; y en esta pasión tan verdadera, expresada con tanta sencillez, no había reconocido el amor.—el amor de novela que ella había soñado.

Este descubrimiento le asustaba.

Entonces comprendió su peligro.

El velo su turbación y se gozaba de ella.

Elena no se atrevía á levantar los ojos; sentía pesar sobre ella las miradas de Leonardo; estas miradas, como las de un amante irresistible, embarazaban su alma y se apoderaban de ella.

Sí, su corazón, dulcemente arranca-

para realizarla. La cantidad que importe esta responsabilidad...

Segunda. Si los informes técnicos, á que se refieren las condiciones octava y novena de este pliego...

La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda se hará por la Dirección general del Tesoro...

Los gastos de la escritura, primera copia y copias simples de la misma, serán de cuenta del adjudicatario...

En el caso de fallecimiento del rematante puede la Administración, de oficio, seguir el cumplimiento del contrato con los herederos de aquél...

Las cuestiones que puedan suscitarse sobre interpretación y cumplimiento del contrato, se resolverán por la vía administrativa y contencioso administrativo...

Se entenderá como legislación supletoria de este pliego de condiciones la ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1.º de Julio de 1911 y sus concordantes.

El contratista no tendrá derecho á pedir aumento alguno en el precio estipulado, sean cuales fueren las causas en que para ello se funden.

La devolución de la fianza al rematante, se acordará por la Dirección general del Tesoro tan pronto como á su juicio no resulte responsabilidad exigible como consecuencia de lo estipulado.

Modelo de proposición. Don N. N., vecino de... según cédula personal de la clase... enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Madrid fecha... relativa á la adquisición por el Estado, de dos máquinas de sellar billetes de la lotería Nacional...

(Fecha y firma del proponente) Madrid, 4 de Noviembre de 1912.

El Director general, Edua do Ródenas. (E.—154.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Don Manuel Algora y González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por Don Gabriel de Benito é Ibáñez de Alduva y Don Carlos Angulo Jiménez, contra Don Teodoro Astola de la Riva, sobre pago de pesetas, procedentes de préstamo hipotecario...

Una dehesa, coto redondo, denominada «Higuera-Iznadial», radicante en término municipal de Torreblascopedro, provincia de Jaén, de haber mil ciento ochenta y una hectáreas, cuarenta y siete áreas y noventa y seis centiáreas, equivalentes á dos mil novecientas sesenta fanegas seis celemines, linda: al Norte, con el río Guadalquivir; al Sur, con tierras de Don Francisco Robles Anvalo; al Este ó Levante, con terrenos de dicho señor Robles, olivar de Casablanca y finca de varios vecinos de Torreblascopedro y al Oeste ó Poniente, con el río Guadalquivir; esta á la venta en la cantidad de seiscientos setenta y cinco mil pesetas. 675.000 Para cuyo remate que será doble y simultáneo en esta

Juzgado y en el de igual clase de Baeza, se ha señalado el día cinco de Diciembre próximo venturo, á las doce de su mañana, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, y sin consignar previamente en las mesas del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de dicha cantidad, ó sea la de sesenta y siete mil quinientas pesetas; que el precio del remate deberá hacerse efectivo por el comprador en el plazo que se le fije dentro de los ocho días siguientes al de la providencia, aprobando la liquidación de cargas; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, sin tener derecho los licitadores á exigir ningunos otros y que si resultasen dos posturas iguales se habrá nueva licitación entre los dos postores ante este Juzgado en la forma que dispone el artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á seis de Noviembre de mil novecientos doce.

Manuel Algora. El Secretario, Lodo. Manuel Cobo Canalejas. Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte, expido la presente copia visada por el señor Juez, en Madrid á seis de Noviembre de mil novecientos doce.

V.º B.º Manuel Algora. El Secretario, Lodo. Manuel Cobo Canalejas. (A.—442.)

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de embargo, con que se halla gravada una casa-jardín, sita en Villaverde de Madrid, y su calle de Atocha, número seis, seguido por Don Francisco Perpiñán y Albertos, contra la sucesión de Doña Ignacia Vives, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á catorce de Agosto de mil novecientos doce. Vistos por el señor Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez municipal interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, como autor Don Francisco Perpiñán y Albertos, mayor de edad, casado, del comercio, y vecino de esta Capital, calle de Embajadores, número veintiocho, tienda, representado por el Procurador Don José Nieto Cañadas, con la defensa del Letrado Don Augusto Fernández Victorio, y de otra,

como demandados, Doña Regina Prades Vives, por sí, y como heredera de su madre Doña Ignacia Vives Buisaurois, Don Alfredo Prades Vives, como heredero de ésta, los herederos de Don Pedro López Cano, y cualquiera otra persona que les haya sucedido en sus derechos y obligaciones, ó cualquier otra que pudiera tener interés en el asunto, todos de ignorados paradero y domicilio; en reteleid; versando el juicio sobre cancelación de embargo, causado en casa-jardín, señalada con el número seis de la calle de Atocha, del pueblo de Villaverde de Madrid.

Fallo: Que debo declarar y declaro alzado el embargo causado sobre la casa-jardín, situada en la calle de Atocha, número seis, del pueblo de Villaverde de Madrid, á instancia de Doña Ignacia Vives Buisaurois, y dentro de la cancelación de la nota de embargo que se causó en el Registro de la Propiedad de Getafe, con fecha veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, al folio ochenta y nueve del tomo treinta de Villaverde, finca número mil ochocientos diez y siete, anclación letra A; y para que se realice esta cancelación se instruirá mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad de dicho partido, por medio del oportuno exhorto con inserción del presente provecto, luego que sea firme; y no hago especial condena de costas. Mediante la rebeldía de los demandados, notifíqueseles la presente por edicto en estrados, el cual se insertará en los tres periódicos oficiales Gaceta de Madrid Boletín de su provincia y DIARIO OFICIAL DE AVISOS, con la limitación que la ley establece. Así por esta mi sentencia, de definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Antonio Domínguez. Leída y publicada fué la sentencia anterior, por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha.

Y para que, insertándose en el DIARIO DE AVISOS de esta provincia, sirva de notificación á los demandados rebeldes, por su ignorado paradero, formalizo la presente que firmo en Madrid á veintiseis de Octubre de mil novecientos doce.

El Secretario, Pedro S. Covisa. (A.—443.)

Espectáculos para hoy

ESPAÑOL.—A las 9, Don Juan Tenorio. LARA.—A las 9 y 11/2, La escena del sofá.—El asno de Buridán. A las 6 y 11/2, Doña Clarines. CERVANTES.—A las 6 y 11/2, Las cosas de la vida. A las 10 y 11/2, Zaragatas.—El análisis y La nicotina.

BENAVENTE.—De 5 á 11 y 11/2.—Sección continua de cinematógrafo.—Todos los días estrenos. ROMEA.—Secciones desde las 6 y 11/2.—Artísticas películas.—Grandes éxitos de variedades.

TEATRO NUEVO.—De 5 á 8 y 11/4 y de 9 á 12 y 11/4 de la noche, preciosas películas.—Estrenos todos los días. COLISEO DE LA FLOR.—Grandes atracciones en películas.—Estrenos todos los días de las mejores marcas.

BOLSA DE MADRID (DE LA GACETA DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1912.)

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, VALORES DE SOCIEDADES, Resumen general de pesetas nominales negociadas, CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO. Includes sub-sections like 'Al contado', 'A plazo', 'Acciones', 'Obligaciones'.

Lo saben las madres

No hay niño que se muera de la dentición, por mal que se encuentre, si usa la legítima *Denticina* de **Ramón Fernández**, sobrino de **Pablo Fernández** (Sacramento, 2, Madrid), pues lo salva al instante en la agonía, le hace brotar la baba, suprime la diarrea e impide los ataques de afección, robustece a los niños y los desmama.

Importante:

Existiendo en *Barcelona, Sevilla, Málaga, Valencia, Alicante* y otras provincias de España infinidad de imitaciones de la *Denticina*, que causan graves trastornos en las eructuras, para no dejarse sorprender, exigid que cada caja m. s. lica lleve dibujada en el capiro la marca registrada, ó sea el busto de un niño en colores verde y rojo, y el nombre de **Ramón Fernández**, sobrino de **Pablo Fernández** *Isquierdo*, único propietario de la *Farmacia y Laboratorio* de la calle del Sacramento, 2, Madrid, y en caso de duda pedidla directamente y se os facilitará franca de porte a todos los puntos de España. Caja, 8 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

HERPES

Se curan en poco tiempo con nuestra *Pomada antiherpética*. Conviene usar al interior nuestro *Jarabe de Negal* *lozado*, gran depurativo, alterante y reconstituyente. Bote de la Pomada, 2 pesetas el Jarabe, 4 pesetas frasco. Madrid, Sacramento, 2.

PILDORAS ANTICATARRALES

Curan en pocas horas toda clase de tos, por orónica que sea. Calman la irritación, y con su uso desaparece la inflamación de las membranas mucosas; normalizan los ruidos, volviéndolos á sus funciones; facilitan la expectoración; aplacan y extinguen la tos y el asma, y contienen el flujo ó destilación de nariz, boca y pecho. Cajas de 2,50 y 5 pesetas. Se remiten por correo. Madrid, Sacramento, 2.

GARGANTA Y BOCA

Les irritaciones y ulceraciones, de cualquier clase ó índole, se curan con el *Gargarismo de Negal lozado*, etcétrizante, detargente, astrigente y anti-pútrido. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

BILIS

Con la *Magnesia doble antibiliosa*, que es á la vez purgante suave, se extingue la bilis, acedías, náuseas y jaquecas. Bote, 2 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

HERPES

Se curan en poco tiempo con nuestra *Pomada antiherpética*. Conviene usar al interior nuestro *Jarabe de Negal lozado*, gran depurativo, alterante y reconstituyente. Bote de la Pomada, 2 pesetas el Jarabe, 4 pesetas frasco. Madrid, Sacramento, 2.

ZARZAPARRILLA UNIVERSAL

(*Elizir de la salud y de la vida.*)

Purifica la sangre viciada por cualquier virus de los que actúan en la economía cual venéreas, ya proceda simplemente de irritación general, particular ó especial de los órganos, ya sea de adquisiciones sífilíticas ó venéreas, atemperando al individuo más febril, siendo un agente decidido contra las escrófulas, afecciones de la piel, afecciones nerviosas, irritaciones ó inflamaciones, abusos del mercurio, dolores reumáticos, enfermedades de la boca y garganta, y curando en muchos casos toses producidas por abundancia de sangre ó plétora. Frascos de 2, 3 y 4 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

ENFERMOS DEL ESTOMAGO

Con dos cajas *Perla Estomacal*, de R. Fernández, han curado las acedías, dispepsias, gastralgias, catarras y úlceras del estómago é intestinos, diarreas, vómitos y cuapto revela males digestivos, individuos que llevaban padeciendo más de veinte años y que estaban cansados de usar otros medicamentos sin resultados positivos. La *Perla Estomacal* abre el apetito, nutre al débil y es un gran digestivo. Caja, 3,50 pesetas; por 3,75 se remite á todos los puntos. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia (hoy San Justo, núm. 5).

OTURAS

Se curan con el *Julepe Antiárido*, sin mudar de otros ni tomar otra medicina. Lo recomiendan eminencias médicas. Frasco, 3,50 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

ESTERILIDAD

Nuestra *Bixina* *confortante* combate las relajaciones y debilidad de los órganos que hacen estériles á las señoras. Precio, 6 pesetas. Se remite por 2 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

GRIETAS DE LOS PECHOS

Se curan en veinticuatro horas con nuestra *Pomada contra las grietas*. Bote, 2 pesetas. Se remite por 2,50. Sacramento, 2.

ANEMIA-CLOROSIS

Curación inmediata con el *Jarabe de Negal* *todo ferruginoso*. Indispensable á todos las que necesitan su sangre más cantidad de hierro para gozar perfecta salud. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

ACADEMIA-BUFETE

Fuencarral, 97, 2.º (frente al Hospicio).

Special de Derecho (cursos rápidos).

Preparación para las oposiciones á los Cuerpos de Policía, Penales y al Tribunal de Cuentas y Ministerios.

En este Centro los Profesores han de ser Licenciados ó Doctores en las materias á su cargo, con hábito de enseñanza; siendo propio de esta casa la concepción de apuntes, dejando libertad á los señores alumnos con la elección de textos.

Los padres ó tutores tienen derecho á fiscalizar la vida interna y los actos referentes á la enseñanza de sus hijos ó pupilos, así como pedir cuantos informes ocan precisos al efecto.

Se da cuenta mensual, hay ejercicios prácticos y examen de tanteo cada semana; pero en los actos son oportunamente invitadas las respectivas familias.

HONORARIOS

Preparaciones especiales.	Carreras facultativas.
Grupos de tres asignaturas. 25 pesetas.	Grupos de tres asignaturas. 50 pesetas.
Internos (con preparación) 40 »	Internos (con preparación) 75 »
Preparación por correo 40 »	Preparación por correo 75 »

Hermosas habitaciones á Fuencarral 6 Palma (gran higiene y servicio).

Fuencarral, 97, 2.º (frente al Hospicio).

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:

F. BARBERO Y DELGADO

Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas.
Clase de párvulos.		10
Idem elemental.		15
Idem superior.		20
	SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura.		20
Dos ídem.		35
Primer curso completo.		35
Cualquiera de los siguientes.		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1911 á 1912, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
28	166	89	35	60	218

Los alumnos de la clase Superior, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

Preparación para Oposiciones

de Correos, Monte de Piedad, Tribunal de Cuentas, Ferrocarriles, Póliza, Penales.

HONORARIOS MÓDICOS.—CLASES TARDE Y NOCHE

HITA, 11, 3.º — SR. PAREDES

Veronés.-Fotógrafo

San Bernardo, número 52. - Madrid.

Tres retratos artísticos, 3 pesetas.

LA PREPARATORIA MILITAR

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros industriales por los profesores:

De Aritmética, comandante D. José Letamendía; de Algebra y Trigonometría, capitán D. Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Pañalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragonés, profesor de Dibujo y de Francés; abogado D. José E. Infantes.

Inspector del internado, capellán Dr. D. Gallo Pantagua, profesor del Seminario.

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Pañalosa Merchán.—Granada, 4, TOLEDO

Restaurant del Comercio

Excelente jefe de cocina. Concierto musical á las comidas. Abierto desde 50 pesetas á 120 el mes.

Por 30 pesetas treinta cubiertos con tres platos, vino y postre. Servicio especial y á la carta; precios muy económicos para bodas, bautismos y banquetes; otros desde una á seis pesetas.

HABITACIONES PARA ESTABLE

DESDE 25 PESETAS MES

41, Cruz, 41, entresuelos. - MADRID.